

18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 17 de enero de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente). Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad maternal en el barrio de San Juan, del casco del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Albacete».

Dos unidades de párvulos y cuatro de niños en el casco del Ayuntamiento de Inca (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario «Beato Ramón Llull», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Superior del convento de San Francisco, de Inca.

Vocales: El Director del Colegio «Beato Ramón Llull», el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Presidente de la Hermandad de Terciarios, el Presidente de la Asociación de ex alumnos del Colegio y un padre de familia, en representación de los padres de los alumnos.

Una unidad de niñas en la avenida de España número 9, del casco del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Providencia del Sagrado Corazón».

Una mixta, servida por Maestra, en la fábrica «S Torras Domenech, S. A.», del casco del Ayuntamiento de Flasá (Gerona), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Empresa, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Directivo de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco, el Presidente de la Junta Municipal de Primera Enseñanza y tres Vocales designados por la Empresa y la Maestra nacional de la Escuela, que actuará de Secretaria.

Agrupación de niñas con dos unidades en el casco del Ayuntamiento de Mancharreal (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Religiosas Misioneras de Acción Parroquial».

Agrupación de niñas con tres unidades y dirección con curso en la calle San Juan, del barrio del Ejido, del Ayuntamiento de León (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Secular Alianza de Jesús por María».

Agrupación de niños con dirección con curso y tres unidades en la barriada San José de Valderas, del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Orden de la Santísima Trinidad», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Superior de la Comunidad.

Vocales: El Padre Provincial de la Orden, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y el Secretario de la Comunidad, que actuará de Secretario.

Una unidad de niños en el Grupo Escolar «La Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), depen-

diente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una unidad de párvulos en la parroquia de Santa María de Calatañazor, del Ayuntamiento de Almazán (Soria), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Burgo de Osma (Soria)».

Una mixta en Triano, del Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo primero, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11 en cuanto a permanencias y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1964.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación les corresponda a los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 20 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.160 promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.160, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1964, se ha dictado con fecha 18 de noviembre último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Alter, S. A.» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, que en trámite de reposición anuló la previa inscripción indebida de la marca número trescientos ochenta y cuatro mil quinientos veinte, «Doblan-selz», resolución anulatoria que por haber sido dictada conforme a derecho declaramos su subsistencia, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 20 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.517 promovido por «Orfi, Sociedad Anónima, Unión Farmacéutica Ibero-Alemana», contra resolución de este Ministerio de 26 de octubre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.517, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Orfi, Sociedad Anónima, Unión Farmacéutica Ibero-Alemana», contra

Resolución de este Ministerio de 26 de octubre de 1961, se ha dictado con fecha 26 de noviembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Orfi, S. A., Unión Farmacéutica Ibero-Alemana», contra Resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno por la que se concedió la marca trescientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y cinco, denominada «Tromasín», debemos declarar y declaramos tal Resolución nula y sin efecto como contraria a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*ORDEN de 20 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.734, promovido por «Calitax, S. A., Control de Calidad», contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.734, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Calitax, Sociedad Anónima, Control de Calidad», contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1963, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Calitax, S. A., Control de Calidad», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de marzo de mil novecientos sesenta y tres, que denegó el registro de la marca número trescientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y nueve, consistente en una letra E colocada sobre el diseño de una estrella, Resolución que por haber sido dictada conforme a derecho declaramos su subsistencia, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación de energía que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para ampliar la subestación de transformación de energía que se cita, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de su subestación de transformación de energía eléctrica, situada en San Andrés de Palomar, término municipal de Barcelona, cuya instalación fué autorizada por la Dirección General de Industria con fecha 5 de agosto de 1960. La am-

pliación que ahora se autoriza consistirá en instalar un tercer transformador trifásico de 125/125/40/25 MVA, de potencia y relación de transformación 220/110/25/6-11 kilovoltios. Su primario quedará unido al embarrado a 220 kilovoltios a través de un interruptor de pequeño volumen de aceite de una capacidad de ruptura de 5.000 MVA; el arrollamiento a 110 kilovoltios se conectará a las barras de igual tensión por intermedio de un interruptor de pequeño volumen de aceite y 4.000 MVA, de potencia de corte; el arrollamiento a 25 kilovoltios se unirá a la estructura correspondiente, intercalando un autotransformador de 40 MVA, de potencia e interruptor automático de 1.000 MVA, de capacidad de corte. Un condensador síncrono de 25 MVA, con su equipo de arranque, estará destinado a compensar la energía reactiva de la distribución a 11 kilovoltios.

Se completará la instalación montando los equipos complementarios correspondientes a los sistemas de medida, mando y maniobra.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación que se menciona se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El petionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará contar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia d inscripción de los tractores marca «McCormick-International», modelo B-275.*

Solicitada por «Múgica, Arellano y Cia., S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «McCormick-International», modelo B-275, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 30 (treinta) CV.

Madrid, 19 de enero de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.